

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 01 de Agosto del 2022

HORA: 9:17:01 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; **FABIO GONZALEZ PEREZ**, con el radicado; **202200268**, correo electrónico registrado; **fabiogonzalezabogado@hotmail.com**, dirigidos al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivos Cargados
1.RTADEMANDA.pdf
2.CertCamaraCcio.pdf
3.Álbumfotografico.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220801091710-RJC-29914

Señora
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REFERENCIA : Responsabilidad civil extracontractual.
DEMANDANTE : Wasfi Taher Dahdah Vanegas.
DEMANDADO : Socobuses S.A.
RADICADO : 2022-00268-00.
ASUNTO : Contestación demanda.

FABIO GONZALEZ PEREZ, mayor de edad y vecino de Manizales, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted me dirijo en uso del poder especial, amplio y suficiente que me confirió el señor JUAN CARLOS ALZATE ARANGO, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10'262.211, en su calidad de representante legal de la Empresa "SOCOBUSES S.A.", con NIT. 890.800.701-7, aquí demandada, para que la represente y defienda sus intereses en el proceso referido. Acepto el poder, solicito personería para actuar y en uso de la misma me pronuncio sobre la demanda así:

A LOS HECHOS.

AL 1: No me consta. Me atengo a lo que se pruebe.

AL 2 (De la subsanación): Es cierto. En cuanto a la ocurrencia del accidente entre los vehículos allí mencionados y que la buseta era conducida por el señor NELSON DE JESUS VASQUEZ RESTREPO. No me consta quien conducía el automotor del actor, pues no conocemos ni al propietario, ni al conductor de ese vehículo. Los datos de la buseta como placa y lateral, son ciertos. Los datos de la placa del particular, no me consta.

AL 3: No es cierto. El conductor de la buseta no hizo un Pare, llegó a un reductor de velocidad –resalto-, lógicamente que disminuyó la velocidad para superar el resalto o policía acostado, como coloquialmente se le conoce.

AL 4: No es cierto. El conductor de la buseta no activó las luces de reversa, ni reversó el vehículo, en el sitio ninguna razón de ser tenía que adelantara este procedimiento, porque salvo el reductor de velocidad, ningún obstáculo, le impedía seguir su marcha. Aclarando que el sitio de ubicación del resalto, es en un plan, que no permite que un vehículo se devuelva al pasar el resalto, pues no está ubicado en una pendiente. (El sitio del reductor es en la Avenida Colón, por la parte trasera del Instituto Manizales, para ubicación del despacho)

AL 5: No es cierto. Se repite que el conductor de la buseta nunca reversó, puesto que ello no tenía ningún sentido, ni era necesario.

AL 6: No es cierto. El conductor de la buseta no colisionó al particular. Cuando redujo la velocidad para pasar el resalto, y una vez superado éste, continuó su marcha normalmente, unos pocos metros como muestran las fotos y al oír el pito del vehículo que lo colisionó, detuvo la marcha.

AL 7: No me consta. Sin embargo, cuando el conductor de la buseta es requerido por un señor, quien le informa sobre la colisión, éste procede a llamar a la autoridad de tránsito y a un funcionario de SOCOBUSES, señor JHON WILMAR GONZALEZ FLOREZ, para que el primero atendiera el caso y el segundo estuviera presente como empleado de la empresa SOCOBUSES S.A. Sin embargo la distancia entre el paso del resalto y la ubicación final de la buseta, es muy corto, como se puede ver en las fotos que se anexan y no como lo quieren mostrar en la narración del hecho.

AL 8: No me consta. Sin embargo el conductor de la buseta manifiesta que alguien lo requirió, informándole sobre una colisión.

AL 9: Es cierto. Aclarando que el funcionario de SOCOBUSES que se presentó en el sitio, es el señor JHON WILMAR GONZALEZ FLOREZ.

AL 10: No me consta. Ni que esos sean los daños, ni quien los asumió. En todo caso, si se produjeron fue por culpa del conductor del particular por no conservar la distancia.

AL HECHO FINAL: Es cierto que se agotó el requisito de procedibilidad, sin que hubiera acuerdo.

A LAS PRETENSIONES

En nombre de SOCOBUSES S.A., me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demanda, puesto que carecen de todo fundamento fáctico y jurídico, tal y como se demostrará.

EXCEPCIONES DE FONDO

1.CULPA EXCLUSIVA DEL CONDUCTOR DEL PARTICULAR POR NO CONSERVAR LA DISTANCIA DE SEGURIDAD: El accidente se presenta dado que el conductor del vehículo particular involucrado colisiona la buseta en su parte trasera, pues no conservó la distancia de seguridad, y ante la disminución de la velocidad por parte de la buseta, para poder superar un resalto o policía acostado que hay en el sitio, impacta levemente, puesto que el conductor de la buseta ni sintió.

Se afirma en los hechos de la demanda que el impacto se produce porque el conductor de la buseta dio reversa, afirmación que carece de todo sentido lógico, dado que la topografía del sitio, el estado de la vía, el no existir obstáculos para continuar su marcha, es decir, el no existir ninguna circunstancia que ameritara que el señor NELSON DE JESUS VASQUEZ

reversara su carro, hacen que sea no creíble la reversa con fundamento en la cual soportan esta demanda.

El conductor del particular, no conservó la distancia a que estaba obligado impactando la buseta en la parte trasera. Este comportamiento es violatorio de las normas de tránsito, tanto del manual de faltas o código de hipótesis de accidente de tránsito, contenido en la resolución 11268 del 06 de diciembre de 2012, que en su numeral 121 dice: “*No mantener distancia de seguridad*”. Igualmente, violó el conductor que impactó a la buseta por la parte trasera el art. 108 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que se refiere a la “*Separación entre vehículos*”, y que dice: “*La separación entre dos (2) vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad.*

Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros.

Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros.

.....

*En todos los casos, el conductor deberá atender el estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, **manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.***. (El resaltado es mío).

Efectivamente, el conductor del particular, no conservó la distancia de seguridad, pues como mínimo debía ir a diez (10) metros de distancia de la buseta.

2.EXCEPCION GENERICA: En el evento de que resulte probada cualquier otra excepción que no se haya propuesto, solicito se declare la misma en los términos del art. 282 del C.G.P.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Me permito solicitar se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

PRUEBAS.

1.INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandante, el cual formularé oralmente en audiencia, reservándome el derecho a presentarlo oportunamente por escrito. Busco provocar confesión.

2.TESTIMONIAL: Sírvase citar y hacer comparecer a su despacho a los señores:

NELSON DE JESUS VASQUES RESTREPO, mayor de edad y vecino de Manizales, quien se ubica en la calle 20 No. 12 - 34 de Manizales, conductor

del vehículo de placa STR-367, involucrado en el accidente, para que declare sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se sucedieron los hechos.

JHON WILMAR GONZALEZ FLOREZ, mayor de edad y vecino de Manizales, quien se ubica en la calle 20 No.12 – 34 de Manizales, funcionario de SOCOBUSES que asistió al sitio del accidente, para que declare lo que sepa y le conste sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar como éste sucedió.

OBJETO DE LA PRUEBA: Pretendo demostrar que el responsable del accidente es el conductor del vehículo particular que impactó la buseta en su parte trasera. Y demás aspectos que interesen al proceso.

3.DOCUMENTAL:

-Aporto un álbum fotográfico que muestra las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se presentó el accidente (08 fotografías en dos folios).

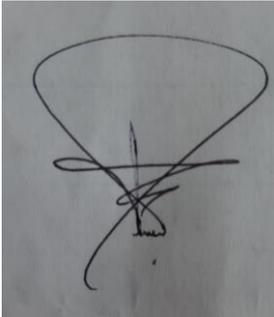
ANEXO : Poder para actuar, certificado de representación legal de SOCOBUSES S.A. y los documentos relacionados.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.

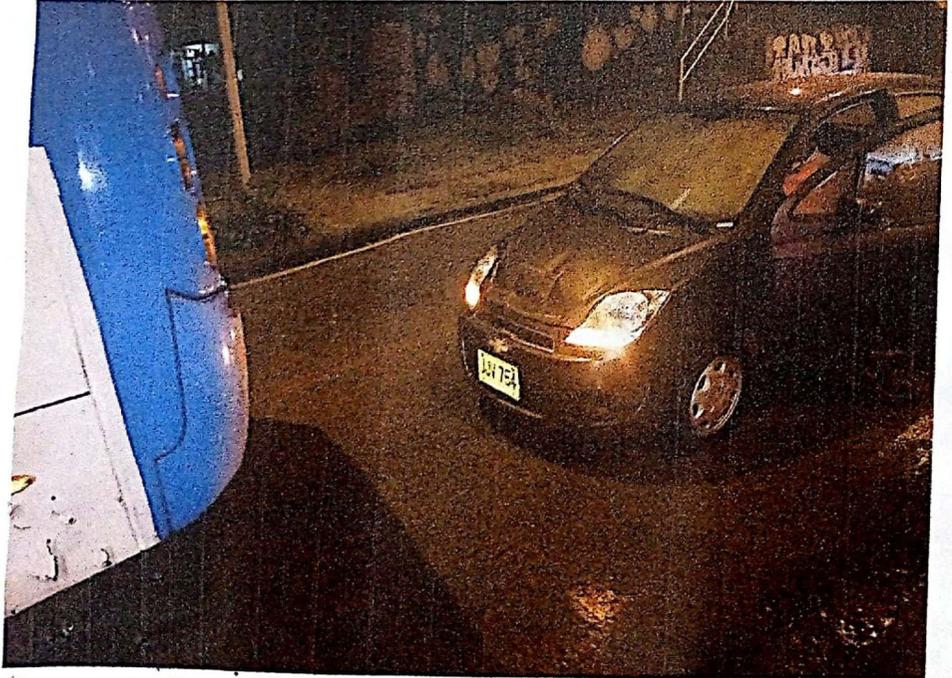
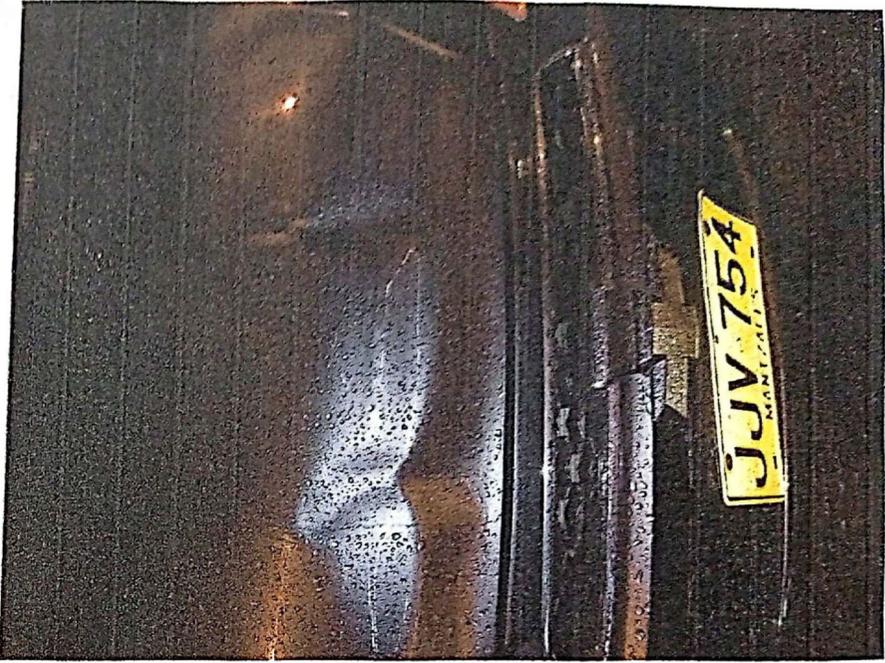
DE SOCOBUSES S.A. Con NIT 890.800.701-7
DIRECCION: Calle 20 No. 12 – 34 en Manizales.
CORREO ELECTRÓNICO: socobuses@socobuses.com

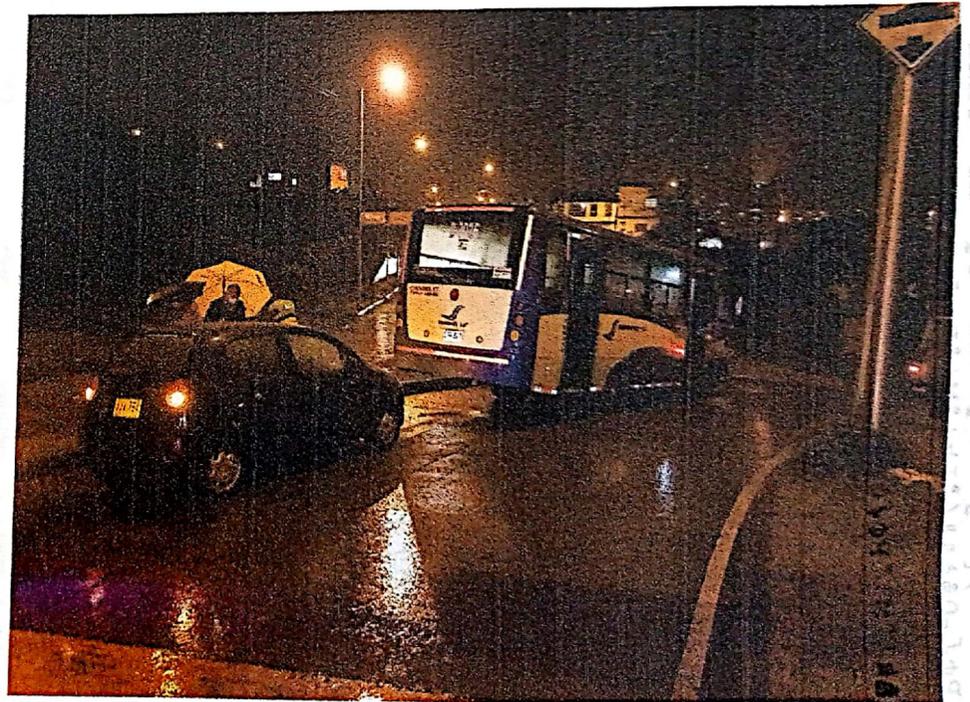
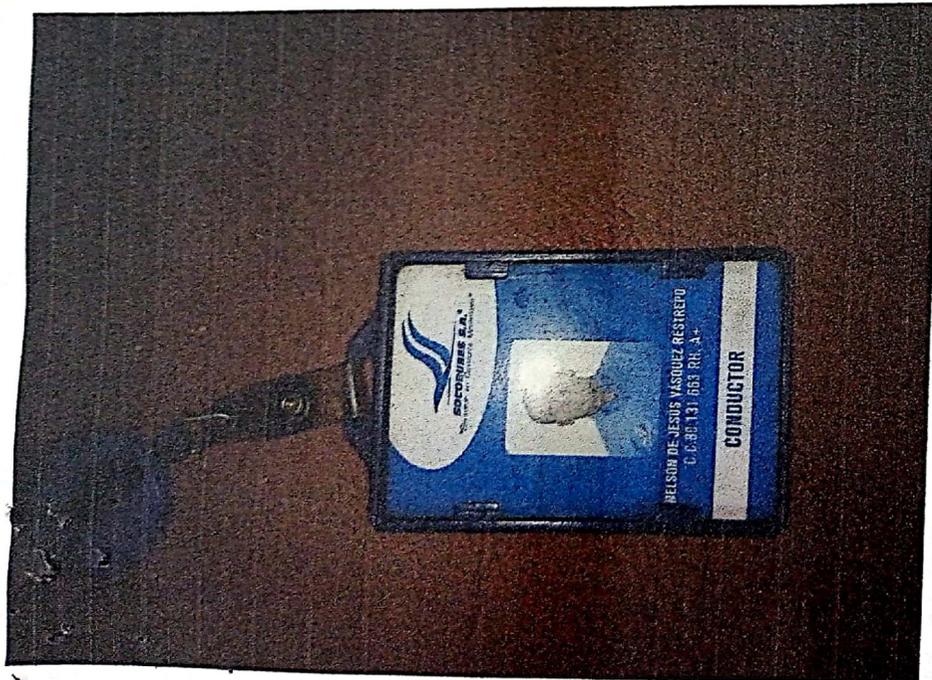
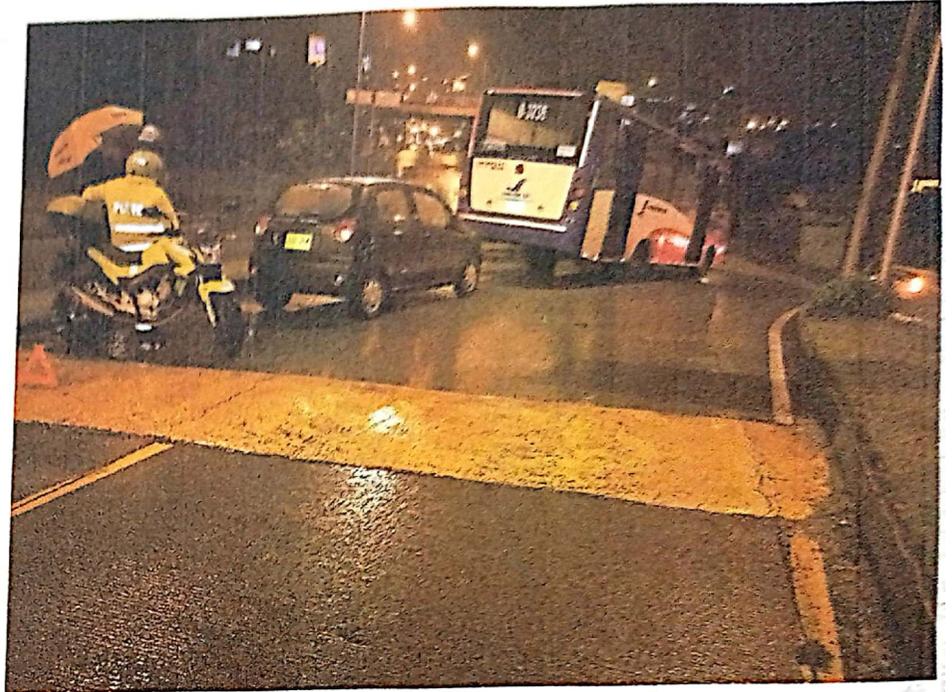
DEL SUSCRITO APODERADO: Calle 20 No. 21 – 38, Edificio Banco de Bogotá, oficina 901, teléfonos 8825045 8803916 en Manizales.
Correo electrónico: fabiogonzalezabogado@hotmail.com

De usted atentamente,



FABIO GONZALEZ PEREZ
C.C. 4'560.582 LA MERCED
T.P. 57.182 C.S. DE LA J.







CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bkTDkBeg6T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES S A SOCOBUSES - SOCOBUSES S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 890800701-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES

DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2875

FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 29 DE 1972

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 07 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 19,172,396,395.00

GRUPO NIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 20 12-34

BARRIO : CAMPOHERMOSO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108960104

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8841131

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : socobuses@socobuses.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 20 12-34

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

BARRIO : CAMPOHERMOSO

TELÉFONO 1 : 3108960104

TELÉFONO 2 : 8841131

CORREO ELECTRÓNICO : socobuses@socobuses.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : socobuses@socobuses.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - AFILIACIÓN



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bkTDkBeg6T

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2.338 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, EL 15 DE SETIEMBRE DE 1952, CUYO EXTRACTO FUE REGISTRADO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 3.229 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 1952, DEL LIBRO 14 A FOLIO 126, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA: SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES S.A. (SOCOBUSES).

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES S.A. (SOCOBUSES)
- Actual.) SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES S A SOCOBUSES - SOCOBUSES S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1167 DEL 24 DE MAYO DE 1995 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33149 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JUNIO DE 1995, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES S.A. (SOCOBUSES) POR SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES S A SOCOBUSES - SOCOBUSES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

QUE EL CONTRATO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA FUÉ REFORMADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE "EXTRACTOS, ACTAS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS SOCIALE S" QUE HASTA EL AÑO DE 1.972 SE LLEVARÓN EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

DOCUMENTO	NOTARIA	FECHA	INSCRIPC.	FECHA	LIBRO
-EP 1.533	2A.MZLES	15-IX-55	4.195	23-IX-60	20 -EP 1.441
6.741	26-XI-62	22	-EP 3.322	1A.MZLES	13-XI-62
26	4A.MZLES	15-I-70	10.804	24-VI-70	31
					10.578
					29-I-70
					30 -EP

CERTIFICA:

QUE EL CONTRATO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA FUÉ REFORMADO POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS REGISTRADOS EN EL LIBRO IX - DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES QUE A PARTIR DEL AÑO DE 1972 SE LLEVA EN ESTA ENTIDAD, ASÍ:

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	INSCRIPC.	FECHA
-----------	-------	-------------	-----------	-------

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1723	19731228	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-1416	19740105
EP-42	19790122	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-6004	19790125
EP-945	19890526	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-23074	19891109
EP-3458	19841231	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-33063	19950530
EP-1167	19950524	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-33149	19950614
EP-867	20020225	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-43243	20020228
DOC.PRIV.	20020222	REVISOR FISCAL	MANIZALES	RM09-43244	20020228
EP-2856	20160425	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-73041	20160426
EP-3654	20160520	NOTARIA SEGUNDA	MANIZALES	RM09-73250	20160524



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bkTDkBeg6T

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCIÓN 148 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECCION TERRITORIAL CALDAS MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 23 DE ENERO DE 2019 BAJO EL 81111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, SE REVOCA LA HABILITACION OTORGADA A LA EMPRESA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA CONCEDIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 95 DEL 08 DE MAYO DE 2018 DE LA DIRECCION TERRITORIAL CALDAS, LA EMPRESA NO ESTA HABILITADA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA Y NO PUEDE, POR LO TANTO, CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE EN ESTA MODALIDAD.

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 78604 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 62 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2018, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL MONTAJE DE ESTACIONES DE GASOLINA Y ALMACENES PARA COMPRA Y VENTA DE ACEITES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y TODO AQUELLO RELACIONADO CON DICHAS ACTIVIDADES; MONTAJE DE TALLERES DE REPARACIÓN DE CARROCERIAS Y AUTOMOTORES, HECHURA DE CARROCERIAS; EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA DENTRO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN SUS VEREDAS Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES O CUALQUIERA OTRO EFECTO DE COMERCIO O TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS; FORMAR, ORGANIZAR, Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O QUE DEN POR RESULTADO FACILITAR EN CUALQUIER FORMA LAS OPERACIONES DE SU OBJETO O ENTRAR EN DICHAS SOCIEDADES, SUSCRIBIR ACCIONES O TOMAR INTERÉS EN LAS MISMAS, FUSIONARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS Y EN GENERAL, SEA EN SU NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, ESTATALES, ETC., SOBRE MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O APROPIADOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD O QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SOCIALES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	648.000.000,00	54.000,00	12.000,00
CAPITAL SUSCRITO	648.000.000,00	54.000,00	12.000,00
CAPITAL PAGADO	648.000.000,00	54.000,00	12.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 18 DE MARZO DE 2005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47890 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	GOMEZ LONDOÑO CLAUDIA CRISTINA	CC 30,271,260



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bkTDkBeg6T

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 18 DE MARZO DE 2005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47890 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	GOMEZ LONDOÑO MONICA	CC 30,282,807

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 07 DE MARZO DE 2022 DE Asamblea General Ordinaria de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92507 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	ZULUAGA DE GARCIA BLANCA ALIRIA	CC 24,312,019

POR ACTA NÚMERO 49 DEL 28 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67168 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	POSADA CIFUENTES CAROLINA	CC 30,335,567

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 07 DE MARZO DE 2022 DE Asamblea General Ordinaria de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92507 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	GARCIA CUARTAS IVAN	CC 10,218,548

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE Asamblea General de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85964 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	CARDONA MEZA LUZ STELLA	CC 30,297,945

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE Asamblea General de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 85964 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	HERRERA GARCIA ALVARO	CC 10,262,973

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 07 DE MARZO DE 2022 DE Asamblea General Ordinaria de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92507 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	GARCIA ZULUAGA CLAUDIA MARCELA	CC 30,336,682

POR ACTA NÚMERO 58 DEL 24 DE MARZO DE 2021 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 89000 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :



CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bkTDkBeg6T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	MOLANO DELGADO SANDRA	CC 30,320,333

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 07 DE MARZO DE 2022 DE Asamblea General Ordinaria de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92507 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	GARCIA ZULUAGA SANTIAGO	CC 75,101,146

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CORRESPONDERÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL GERENTE GENERAL, QUIENES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIÉN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRIMERO Y SEGUNDO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN SU ORDEN.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, EN JUICIOS Y FUERA DE ELLOS.EL GERENTE PODRÁ DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN INDELEGABLES, Y PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 25 DE MAYO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 69696 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ALZATE ARANGO JUAN CARLOS	CC 10,262,211

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, EL EJERCICIO, ENTRE OTRAS, DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DIRECTIVA. ADQUIRIR, GRAVAR, ENAJENAR BIENES DE LA SOCIEDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA O MEDIANTE GARANTÍAS SIMPLEMENTE QUIROGRAFARIAS. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS COMERCIALES. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS, POR SI SOLO, CUANDO NO EXCEDAN DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DIRECTIVA, PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA. LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR.

CERTIFICA



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bkTDkBeg6T

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 18 DE MARZO DE 2005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47892 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SOTO GIRALDO MARGARITA	CC 24,323,769	12121

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 18 DE MARZO DE 2005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47892 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MAYO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	TABARES CARMONA HUGO ALBERTO	CC 75,143,636	69224

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** SOCIEDAD COORD DE BUSES URBANOS DE MANIZALES SOCOBUSES S A
MATRICULA : 2876
FECHA DE MATRICULA : 19720329
FECHA DE RENOVACION : 20220307
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : CL 20 12-34
BARRIO : CAMPOHERMOSO
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
TELEFONO 1 : 3108960104
TELEFONO 2 : 8841131
CORREO ELECTRONICO : socobuses@socobuses.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 19,172,396,395

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,618,208,816

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

Que prohíbese a la sociedad, entre otra constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos de que estos actos sean autorizados por la asamblea general de accionistas con un voto favorable superior a las dos terceras partes (2/3) de las acciones suscritas.



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bkTDkBeg6T

Certificas:

Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas o entre estos y la sociedad por razón del presente contrato durante la vida normal de la sociedad, la época de la disolución o de la liquidación, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionara en el lugar del domicilio social. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados así: Uno (1) por cada una (1) de las partes, y el tercero(3o.) por la Cámara de Comercio de Manizales. El fallo será en derecho. Se entiende por parte cada una de las personas o grupos de personas que sostengan unas mismas pretensiones. En lo no previsto en esta cláusula se aplicará el procedimiento indicado en las disposiciones vigentes.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bkTDkBeg6T

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***